

AUTO No. 02794

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008 y el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta*”.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la

Página 1 de 5

AUTO No. 02794

estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: *"...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales"*.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

"...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental..."

Que mediante radicado No. 2011ER51642 del 06 de Mayo de 2011, el señor **JAIME PEÑA VALLECILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.934.850 de Cali, en calidad de representante legal de la sociedad **EFFECTIMEDIOS S.A.**, identificada con NIT. 860504772-1. presenta solicitud de traslado para elemento

AUTO No. 02794

publicitario Tipo Valla Comercial Tubular ubicada en la Calle 224 No 9 – 75 (Sentido SUR – NORTE), de esta ciudad, para ser trasladada a la AK 45 No 224 – 20, (sentido SUR – NORTE)

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Registro de Publicidad Exterior Visual debidamente diligenciado.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Compañía con vigencia inferior a 3 meses.
- Folio de Matricula inmobiliaria con vigencia inferior a 3 meses.
- Poder.
- Carta de autorización del propietario (o poseedor) del inmueble donde se encuentra ubicada la valla
- Certificado de Existencia y Representación legal de ERGLO S.A.S, sociedad propietaria del inmueble con vigencia inferior a 3 meses.
- Fotomontaje del lugar de instalación con proyección de la Valla.
- Copia de recibo de pago de registro de Valla No 777618
- Estudio de Suelos
- Memorias de diseños y cálculos estructurales
- Planos estructurales
- Carta de Responsabilidad
- Tarjeta profesional del Ingeniero Calculista
- Certificado COPINA
- Manzana Catastral.

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de traslado de registro del elemento de publicidad exterior visual tipo valla comercial tubular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de traslado del registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo valla comercial tubular ubicado en la Calle 224 No 9 – 75 (Sentido SUR – NORTE), a nombre de la Sociedad **EFFECTIMEDIOS S.A.**, identificada con el Nit No. 860504772-1. Representada Legalmente por el señor **JAIME PEÑA VALLECILLA**, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2014-950.

AUTO No. 02794

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución al **JAIME PEÑA VALLECILLA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.934.850 de Bogotá, en calidad de representante legal de la Sociedad **EFFECTIMEDIOS S.A.**, identificada con el Nit No. 860504772-1. o a quien haga sus veces en la Calle 100 No 17 – 09 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

CONSTANCIA DE NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

En Bogotá, D.C., hoy 16 OCT 2014 En Bogotá, D.C., a los 15-10-2014 () días del mes de Octubre del año (2014), se notifica personalmente el presente providencia de esta Secretaría de Ambiente, en firme, de Torres Fuentes en su calidad de Procurador de Effectimedios S.A. con Cédula de Ciudadanía No. 1-026.256.540 de Sta., T.P. No. 3ta. del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

Alejandro Acila O.
Fernando Molano Nieto

EL NOTIFICADO: [Signature]
Direccion: cl 100 # 17-09 P3
Teléfono (s): 6010080
QUIEN NOTIFICA: Alejandro P.

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

(Anexos):
SDA-17-2014-950

Elaboró: Laura Ximena Martínez Arias	C.C.: 1019039227	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/03/2014
Revisó: Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C.: 41056424	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/05/2014